

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA Nit. #891.100.673-9 contra LUZ ANGELA CHAUX TOVAR c.c. #26.543.190 y JOHN ALEXANDER ALBARRACIN REYES c.c.#79.644.487. Radicación 41001-40-22-007-2013-00903-00.

Se aprueba el remate de la motocicleta placa HYU-93C, marca Honda, línea CB 125E, cilindraje 124 cc, modelo 2011, color negro mate, inscrito en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo, de propiedad del demandado JOHN ALEXANDER ALBARRACÍN REYES, llevado a cabo el 3 de agosto de 2023, en el proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA Nit. #891.100.673-9 contra LUZ ANGELA CHAUX TOVAR c.c. #26.543.190 y JOHN ALEXANDER ALBARRACIN REYES c.c.#79.644.487, con radicación 41001-40-22-007-2013-00903-00.

La motocicleta se encuentra avaluada en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000.00.) y será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$903.000.00), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$516.000.00).

La motocicleta objeto de la subasta pública se adjudicó a la parte demandante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, quien ofertó por cuenta del crédito la suma NOVECIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$903.000.00), consignando dentro del término el 5% del valor del impuesto del remate, CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$45.150.00) con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Se ordena la cancelación de los gravámenes registrados sobre el bien rematado. Igualmente, la cancelación del embargo que pesa sobre el mismo comunicando a la Unidad de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo para lo de su competencia. Líbrese el oficio correspondiente.

Se expide a COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, copia del acta de remate y de este auto, para que proceda a su inscripción.

Comunicar al Secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, que cuenta con cinco (5) días para la entrega formal del bien al apoderado de la parte rematante doctor DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO y rinda cuentas comprobadas de la administración en los diez (10) días siguientes al recibo de la orden.

Informar al rematante que cuenta con diez (10) días siguientes a la entrega del bien para que acredeite el pago de los conceptos señalados en el artículo 455 numeral 7º del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el remate de la motocicleta placa HYU-93C, marca Honda, línea CB 125E, cilindraje 124 cc, modelo 2011, color negro mate, inscrito en la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo, de propiedad del demandado JOHN ALEXANDER ALBARRACÍN REYES, el 3 de agosto de 2023, en el proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra LUZ ANGELA CHAUX TOVAR y JOHN ALEXANDER ALBARRACIN REYES. Radicación 41001-40-22-007-2013-00903-00.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del gravamen prendario y demás gravámenes registrados sobre el bien rematado. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: CANCELAR el embargo y ordenar el levantamiento del secuestro que pesa sobre el vehículo rematado.

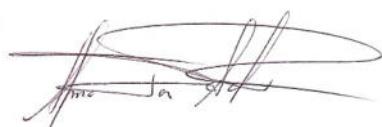
CUARTO: EXPEDIR copia del acta de remate y del auto aprobatorio a la parte rematante COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA, para que proceda a su inscripción acreditando al Juzgado el registro del remate.

QUINTO: ORDENAR al secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, hacer entrega formal del bien rematado al apoderado de la parte rematante doctor DUBERNEY VASQUEZ CASTIBLANCO, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva y rinda cuentas comprobadas de la administración del mismo en los diez (10) días siguientes al recibo de la orden. Ofíciense.

SEXTO: ORDENAR al ejecutado la entrega de los títulos de propiedad del bien rematado, que tenga en su poder a la rematante.

SÉPTIMO: INFORMAR a la parte rematante que cuenta con diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado para que acredeite el pago de los conceptos señalados en el artículo 455 del numeral 7º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Liliana